



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Directora De La Oficina General De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2026 14:01:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 14 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000117-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

La **Resolución Directoral N° 000347-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitida a favor de la señora **LILIAN IBARRA PACHECO DE SOLORIO**, identificada con DNI N° 29247740, la Carta N° 000796-2024-OGA-SG/MC, de fecha 17 de septiembre del 2024, las Cartas N° 000720-2025-OGA-SG/MC y N° 000722-2025-OGA-SG/MC, ambas de fecha 06 de noviembre del 2025, el Memorando N° 001868-2025-DDC ARE/MC, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Informe N° 000334-20226-OT-OGA-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Administración mediante la **Resolución Directoral N° 000347-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de septiembre del 2024, con la cual se resolvió **APROBAR** la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de la multa de 0.6 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000173-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2024, en doce (12) cuotas mensuales de 0.035 UIT, de acuerdo al **ANEXO 01: CRONOGRAMA DE PAGOS**, que se detalla a continuación:

ANEXO 01:		
CRONOGRAMA DE PAGOS		
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 0.42 UIT's		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO DE UIT POR PAGAR
1	18/10/2024	0.035 UIT
2	18/11/2024	0.035 UIT
3	18/12/2024	0.035 UIT
4	18/01/2025	0.035 UIT
5	18/02/2025	0.035 UIT
6	18/03/2025	0.035 UIT
7	18/04/2025	0.035 UIT
8	18/05/2025	0.035 UIT
9	18/06/2025	0.035 UIT
10	18/07/2025	0.035 UIT
11	18/08/2025	0.035 UIT
12	18/09/2025	0.035 UIT
CABE SEÑALAR QUE LAS CUOTAS N° 4 HASTA LA N° 12 ESTAN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2025		

Que, la referida resolución se diligenció con la **Carta N° 000796-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de septiembre del 2024, dirigida a la administrada, con fecha 17.09.2024 al siguiente correo electrónico: k.duenaslaura@gmail.com;

Que, al respecto, cabe señalar que, el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución Directoral N° 000347-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de septiembre del 2024, dispuso lo siguiente:



Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2026 10:07:04 -05:00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

"PONER a conocimiento de la administrada LILIAN IBARRA PACHECO DE SOLORIO, que perderá el beneficio de fraccionamiento, si incurriese en lo señalado por el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; el cual establece que: "Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota".

Que, en consecuencia, la Oficina General de Administración en cumplimiento de sus funciones respecto al control de pago de las multas administrativa impuestas por el Ministerio de Cultura, procedió con la emisión de la **Carta N° 000722-2025-OGA-SG/MC**, ambas de fecha 06 de noviembre del 2025, dirigida a la administrada Lilian Ibarra Pacheco De Solorio, a través de la cual, se le comunicó que, **deberá remitir la copia de los comprobantes de pago respectivos o el pago total de las cuotas vencidas a la fecha**, a los siguientes correos electrónicos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe; **otorgándosele un plazo de TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma; caso contrario, se procedería a declarar la pérdida del Beneficio de Fraccionamiento de pago de multa;

Que, la referida carta fue remitida al domicilio sito en el Pasaje Tejada N° 113, Barrio de San Lázaro, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, siendo recibida con fecha 17.11.2025 por la misma titular, según los datos y firma consignados en el Acta de Notificación Administrativa N° 29828-1-1 y adjuntándose la foto de la diligencia; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General). Siendo dicho cargo remitido en adjunto con el Memorando N° 001868-2025-DDC ARE/MC, de fecha 21 de noviembre del 2025;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado a la administrada, la Oficina General de Administración mediante el **Memorando N° 000823-2026-OGA-SG/MC**, de fecha 27 de marzo del 2026, se requirió a la Oficina de Tesorería, información sobre la realización de pagos respecto de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000173-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2024; por lo que, en respuesta, mediante el **Informe N° 000334-2026-OT-OGA-SG/MC**, del 01 de abril del 2026, la oficina en mención comunica que, habiendo realizado las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura, se encontraron NUEVE (09) RECIBOS DE CAJA emitidos a nombre de los administrados JESUS EUDORICO SOLORIO y LILIAN IBARRA PACHECO, de acuerdo al siguiente detalle:

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE RECIBO	N° DE RECIBO DE CAJA	FECHA DE PAGO	AÑO DE UIT	MONTO EN SOLES	ESTADO
Cuota Inicial	11/09/2024	001-0029103	04/09/2024	2024	S/. 927.00	CANCELADO
1 (incompleta)	28/10/2024	001-0029142	19/10/2024	2024	S/. 180.20	CANCELADO
2 (incompleta)	19/02/2025	001-0029228	18/11/2024	2024	S/. 180.20	CANCELADO
3 (incompleta)	09/04/2025	001-0029287	22/02/2025	2025	S/. 180.20	CANCELADO
4 (incompleta)	09/04/2025	001-0029288	27/03/2025		S/. 181.00	CANCELADO
5	18/07/2025	001-0029398	30/04/2025		S/. 187.30	CANCELADO
6 (incompleta)	18/07/2025	001-0029399	10/06/2025		S/. 181.00	CANCELADO
7	18/07/2025	001-0029400	02/07/2025		S/. 187.30	CANCELADO
8 (incompleta)	18/07/2025	001-0029401	02/07/2025		S/. 12.60	CANCELADO
					S/. 2,216.80	CANCELADO



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, en consecuencia, se verifica que la administrada Lilian Ibarra Pacheco De Solorio, no ha cumplido con el pago total de las cuotas mensuales establecidas en el Anexo N° 01 – Cronograma de Pagos aprobado en la Resolución Directoral N° 000347-2024-OGA-SG/MC, de fecha 17 de septiembre del 2024; y que, a la fecha no se recibió documento alguno que acredite dichos pagos vencidos;

Que, conforme a lo expuesto, a la fecha se encuentra pendiente de pago, el **saldo deudor ascendente a 0.1762997913075039 UIT** de la multa de 0.6 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000173-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

MULTA DEL AÑO 2024: 0.6 UIT = S/. 3,090.00 SOLES						
FECHA DE PAGO	FECHA DE RECIBO	N° DE RECIBO DE CAJA	AÑO DE UIT	MONTO EN UIT	MONTO EN SOLES	ESTADO
04/09/2024	11/09/2024	001-0029103	2024	0.18 UIT	S/. 927.00	CANCELADO
19/10/2024	28/10/2024	001-0029142	2024	0.0349902912621359 UIT	S/. 180.20	CANCELADO
18/11/2024	19/02/2025	001-0029228		0.0349902912621359 UIT	S/. 180.20	
			TOTAL	0.2499805825242718 UIT	S/. 1,287.40	
SALDO DEUDOR DE LA MULTA PARA EL AÑO 2025 (0.6 UIT - 0.2499805825242718 UIT = 0.3500194174757282 UIT) = S/. 1,872.61 SOLES						
22/02/2025	09/04/2025	001-0029287	2025	0.0336822429906542 UIT	S/. 180.20	CANCELADO
27/03/2025	09/04/2025	001-0029288		0.0338317757009346 UIT	S/. 181.00	
30/04/2025	18/07/2025	001-0029398		0.0350093457943925 UIT	S/. 187.30	
10/06/2025	18/07/2025	001-0029399		0.0338317757009346 UIT	S/. 181.00	
02/07/2025	18/07/2025	001-0029400		0.0350093457943925 UIT	S/. 187.30	
02/07/2025	18/07/2025	001-0029401		0.0023551401869159 UIT	S/. 12.60	
			TOTAL	0.1737196261682243 UIT	S/. 929.40	CANCELADO
TOTAL PAGADO DEL 2024 Y 2025 EN UIT: 0.2499805825242718 UIT + 0.1737196261682243 UIT = 0.4237002086924961 UIT						
SALDO DEUDOR DE LA MULTA PENDIENTE DE PAGO PARA EL AÑO 2026 (0.6 UIT - 0.4237002086924961 UIT = 0.1762997913075039 UIT) = S/. 969.70 SOLES						

Que, con el **Informe N° 000006-2026-OGA-SG-LBH/MC**, de fecha 13 de mayo del 2026, se recomienda que se declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 000347-2024-OGA-SG/MC, de fecha 17 de septiembre del 2024, a favor de la administrada Lilian Ibarra Pacheco De Solorio, identificada con DNI N° 29247740, por incumplimiento de pago, de acuerdo a lo señalado en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, el cual establece lo siguiente: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota"*;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de declarar la pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MULTA otorgado a la administrada **LILIAN IBARRA PACHECO DE SOLORIO (DNI N° 29247740)** mediante la Resolución Directoral N° 000347-2024-OGA-SG/MC, de fecha 17 de setiembre del 2024; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como saldo deudor de la multa, el monto de 0.1762997913075039 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación, respecto de la multa de 0.6 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000173-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los administrados **LILIAN IBARRA PACHECO DE SOLORIO**, identificada con DNI N° 29247740 y **JESUS EUDORICO SOLORIO CUADROS**, identificado con DNI N° 29247741.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
KARLA ROMERO SANCHEZ
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA